



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 5 de junio de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Javier Antonio Fernández Pérez
Accionada	Contacto Solutions Ltda Cooameva EPS – En liquidación Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones EPS Sura
Radicado	2023-225
Auto Interlocutorio	076
Tema	Mínimo vital
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el apoderado judicial del señor Javier Antonio Fernández Pérez, solicita le sean amparados a su representado los derechos fundamentales al trabajo, igualdad, debido proceso, seguridad social, salud y mínimo vital, que estima le han sido vulnerado por parte de Contacto Solutions Ltda, Coomeva EPS – En liquidación, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la EPS Sura, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo1° del Decreto 1983 de 2017.

Se requerirá a las accionadas para que, dentro de la contestación a la acción de tutela, emitan respuesta a la solicitud elevada por el apoderado a página 14 del escrito denominada como prueba de oficio.

Así mismo se requerirá al apoderado del accionante para que se sirva aportar de forma completa la respuesta dada por Colpensiones el 27 de abril de 2021 Y el 22 de junio de 2022; así como copia del certificado de incapacidades, emitido por Coomeva EPS con fecha del 18 de noviembre de 2021.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Paulo Alejandro Garcés Otero, para que represente los intereses del accionante.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada mediante apoderada judicial por el señor Javier Antonio Fernández Pérez identificado con CC. 92.227.503, contra Contacto Solutions Ltda, Coomeva EPS – En liquidación, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y

la EPS Sura, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al apoderado del accionante, así como a los representantes legales de cada una de las accionadas Contacto Solutions Ltda, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la EPS Sura; o quienes hagan sus veces; y al liquidador de Coomeva EPS – En liquidación de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Requerir a las accionadas para que, dentro de la contestación a la acción de tutela, emitan respuesta a la solicitud elevada por el apoderado a página 14 del escrito denominada como prueba de oficio.

Cuarto: Requerir al apoderado del accionante para que se sirva aportar de forma completa la respuesta dada por Colpensiones el 27 de abril de 2021 y el 22 de junio de 2022; así como copia del certificado de incapacidades, emitido por Coomeva EPS con fecha del 18 de noviembre de 2021.

Quinto: Reconocer personería al abogado Paulo Alejandro Garcés Otero identificado con C.C. 43.877.138 y portadora de la T.P. N° 156.881 del C. S. de la J., para que represente los intereses del accionante.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez